



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- Teniendo en cuenta el expediente que se tramita (**EG 235/2026**) para la aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, así como su **CONVOCATORIA**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Concejala delegada de Educación y Juventud, de fecha 23 de enero de 2026, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y Juventud la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC **2.26.0.00690** de fecha 24 de febrero de 2026, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.9243.48000** denominada **"RETENCION AYUDAS MUNICIPALES A LA MOVILIDAD JUVENIL DIRIGIDAS A JOVENES ESTUDIANTES CURSO ACADÉMICO 2025-2026 – CONC. JUVENTUD - EG 235"**.

Tercero.- Por la Técnico de Juventud D^a. Natalia Brito Fariña y la Trabajadora Social D^a. Carmen María González Martín, se ha elaborado el documento **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, con el siguiente tenor literal:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026.

I. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios, siempre que los estudios que cursen sean **reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.**

II. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2026 (Prorrogado), para la concesión de ayuda municipal a la movilidad dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2025-2026, ascenderá a la cantidad máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, en la aplicación presupuestaria número 9243.48000, **SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.**

III. PERSONAS SOLICITANTES.- Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos:

- Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- Estar matriculada en algún centro académico de **la isla de Tenerife** con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del municipio y/o fuera del municipio **mientras no se impartan ya en el mismo**, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de Güímar.

Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:

- I. Enseñanza Secundaria Obligatoria
- II. Primer y Segundo curso de Bachillerato
- III. Formación Profesional Básica
- IV. Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior
- V. Escuela Oficial de Idiomas
- VI. Programas de Cualificación Profesional Inicial/Garantía Social

Enseñanzas Universitarias Públicas:

- VII. Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.

*Enseñanzas Superiores de Artes Escénicas: Música y Danza **Públicas**.*

- VIII. Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza
- IX. Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza
- X. Estudios de formación en Escuelas Superiores de Arte Dramático y escénicas.

- Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso académico de convocatoria y 25 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.

- En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.

- Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2KM. La medición corresponderá con la distancia más corta al centro formativo en cualquier medio de desplazamiento.

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.

IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

V. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como **Anexo I** a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación Necesaria:

- A) Modelo de solicitud Anexo I
- B) D.N.I. de la persona solicitante y de su representante si procede
- C) Documentación que **acredite la situación de monoparentalidad**. (Copia del Libro de Familia o certificación del registro civil donde se reflejen los hechos que dan lugar a la monoparentalidad (una sola persona progenitora, viudedad, sentencia separación / divorcio, desaparición, etc.) // En su caso, auto judicial o sentencia donde se reflejen los hechos que dan lugar a la monoparentalidad.)
- D) Matrícula del centro formativo correspondiente (Curso académico 2025-2026)





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- E) Modelo de Declaración Responsable de no encontrarse percibiendo ninguna otra prestación de igual o similares características Anexo II
- F) Modelo de Autorización Consulta datos en plataformas Anexo III
- G) En el caso de ser familia numerosa presentar carné.
- H) En aquellos casos donde los ingresos familiares mensuales sean inferior a 1.000€, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social **de todos los miembros de la familia.**

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas a la Movilidad firmada por la persona solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de la persona interesada, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en su sede electrónica, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **diez (10) días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Cómputo de cada una de las personas que convivan en una unidad familiar incluida la persona solicitante. Familia numerosa	Familia Numerosa clase general: 2 pts Familia numerosa clase especial: 5 pts
Pertenecer a una familia monoparental (cuya persona sustentadora principal sea viuda, padre y/o madre soltero/a, sentencia divorcio) *1	3 puntos
Kms de distancia al centro de Estudios	2 puntos por cada 20 km hasta un máximo de 10 puntos.
Renta familiar, nómina o certificado de prestaciones básicas del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social , convenio regulador*2	10 puntos

*1 En el caso de pertenecer a una Familia Monoparental deberán presentar documentación justificativa que acredite dicha situación. BASE V Documentación necesaria

*2 En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000€ mensuales, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de todos los miembros de la familia, convenio regulador en caso de separación o divorcio)

VIII. CUANTÍA DE LA AYUDA.- La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de **15.000€** y a los máximos que a continuación se relacionan:

- Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar
 - hasta un máximo de **150€**





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- *Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar*
 - *hasta un máximo de 250€*

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

IX. PROCEDIMIENTO. *La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

El órgano competente para la Aprobación de las Bases es la Alcaldesa – Presidenta así mismo le compete la concesión de las ayudas y la ordenación del gasto.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Concejala delegada de Educación y Juventud.

1. Convocatoria: *Mediante Anuncio de la Alcaldía – Presidencia insertado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos, se procederá a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases.*
2. Valoración de las Solicitudes: *Corresponderá a la Comisión de Valoración técnica que se constituya la valoración de las solicitudes en los términos previstos en las presentes Bases. La comisión estará formada por la Concejala de Educación y Juventud, una trabajadora social y la técnico de juventud.*
3. *Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe- propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la propuesta de desestimación del resto de solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos para ser valorados.*
4. Resolución Provisional: *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*
5. Resolución definitiva: *Concluido el plazo de exposición pública de la propuesta de resolución provisional, y recibidas las alegaciones, en el caso de producirse éstas, se emitirá informe del órgano instructor en el que se de por cumplido el plazo de alegaciones y se de respuesta a las presentadas, proponiendo la elevación a definitiva de la propuesta de concesión que proceda.*
6. *La Alcaldía Presidencia resolverá la convocatoria, aprobando la relación de beneficiarios de ayudas. La intervención General tramitará los pagos en los términos que legal y reglamentariamente proceda.*
7. *El acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*
8. *Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
9. *Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente.*

X. RESOLUCIÓN. *La resolución de la convocatoria la concesión de ayuda municipal a la movilidad dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2025-2026, compete a la Alcaldía Presidencia, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.*

XI. ABONO Y JUSTIFICACIÓN. *Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

subvención concedida. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A los solos efectos del pago de las ayudas las personas beneficiarias, éstos deberán presentar, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, documento de Alta a Terceros conforme al modelo normalizado (<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>) que se encuentra en la Sede Electrónica municipal.

En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad el documento de Alta a Terceros se referirá al padre, madre o tutor legal.

XII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

XIII. REGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIV. IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA TÉCNICA DE JUVENTUD
Natalia Brito Fariña

LA TRABAJADORA SOCIAL
Carmen María González Martín

VºBº LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Ana Belén Acosta Rosa





ANEXO I SOLICITUD

I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DNI:	<input type="text"/>		
DOMICILIO:	<input type="text"/>		
Email:	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
TELÉFONO DE CONTACTO :	<input type="text"/>		

Para el caso de la persona menor de edad, no emancipada, actuará representada por padre, madre o persona tutora legal, rellenar aquí:

NOMBRE Y APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DNI :	<input type="text"/>		
DOMICILIO:	<input type="text"/>		
Email:	<input type="text"/>	TELÉFONO DE CONTACTO:	<input type="text"/>
Relación con la persona beneficiaria:			

II. DATOS ACADÉMICOS:

CENTRO FORMATIVO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A:	<input type="text"/>		
LOCALIDAD:	<input type="text"/>		
ESTUDIOS QUE REALIZA:	<input type="text"/>	CURSO ACADÉMICO:	<input type="text"/>
KM de distancia: (residencia familiar al centro educativo)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

III.DATOS FAMILIARES:

Nº DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA :	<input type="text"/>	
FAMILIA NUMEROSA :	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FAMILIA MONOPARENTAL :	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>





EXPONE:

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipal a la Movilidad para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Reguladoras de dicha convocatoria

SOLICITA le sea admitida la documentación presentada.

- Manifiesto mi consentimiento a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que mis datos puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, con el fin de corroborar la certeza de los datos aportados.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la ayuda al transporte y que quedo informado/a de mi obligación en cuanto al cumplimiento de los requisitos de presentación y justificación reflejados en las bases de la convocatoria.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.**

Información básica sobre protección de datos

- I. Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- II. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- III. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- IV. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- V. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- VI. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy>

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy#note6FIRMA>

- PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Güímar a,

de

de 2026





Firma de la persona representante legal:
para el caso de la persona menor de edad
emancipada

Firma la persona solicitante:
mayor de edad o persona menor

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA**

Dº/Dª , **mayor de edad**, con
DNI n.º , actuando en su propio nombre o en representación del **menor de edad**
Dº/Dª , con **DNI n.º**
..... , y en relación a las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA
CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A
JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025 – 2026.**

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 6ª 2 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social (**Marcar lo que proceda***):

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI /NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En los apartados en los que se marque “NO”, el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a de de 2026

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Séptimo: Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la





Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, de fecha 17/03/2026, así como informe de la Intervención General de fecha 17/03/2026 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"... Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026 (Prorrogado).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la





modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2026, regula las "**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**", que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

Octavo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"...tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

Noveno.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas *"acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"*.

Décimo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Decimoprimer.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto*, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el





Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

TERCERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejales:*

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejale de Hacienda (apartado 3.3.- Funciones específicas que se consideran delegadas), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al concejal del Área que promueve la acción a subvencionar, y por consiguiente aprobar gasto con los límites que las Bases de Ejecución establezcan, y por tanto compete al Concejale delegado, por razón de materia, la aprobación de las Bases de Convocatoria que promueva.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2026.9243.48000** del Presupuesto General para 2026, en relación a la **CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**.

TERCERO: Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas mediante inserción de la **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Educación y Juventud, para su debido cumplimiento y efectos.

QUINTO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instan-





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

cia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

